



**INFORME DE COMISARIO  
A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
LA GRANJA AVICOLA S.A.**

He revisado el Balance General de LA GRANJA AVICOLA S.A., una compañía Ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de Diciembre de 1.997, y el correspondiente Estado de Pérdidas y Ganancias por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo a las normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyó pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la Gerencia, mi responsabilidad es someterme a la Ley de Compañías vigente y preparar el informe al tenor de lo dispuesto en la Resolución 92-1-4-3-0014, publicada en el Registro ficial No. 44 del 3 de Octubre de 1.992.

La Administración dió fiel cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Considero que los procedimientos de control interno, contables y administrativos son razonables.

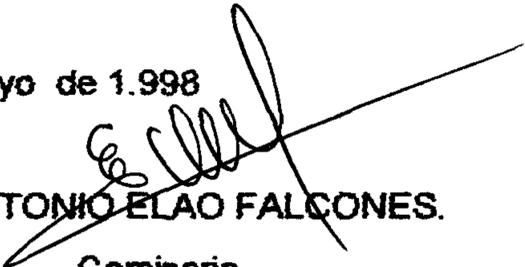
Las cifras mostradas en los Estados Financieros, son las que constan registradas en los libros de contabilidad y estos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable, y de acuerdo con los principios de Contabilidad Generalmente aceptados en el Ecuador.

Los Estados Financieros fueron ajustados para que reflejen los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, mediante el Sistema de Corrección Monetaria Integral, estipulado en las Leyes y Reglamentos respectivos. El Sistema de Corrección Monetaria Integral, establece que para 1.997, será aplicada en una cuenta de Patrimonio llamada Reexpresión Monetaria, cuyo efecto neto será el monto de los ajustes de los Activos no Monetarios, los Pasivos no Monetarios y del Patrimonio.

Al cierre del período de 1.997, la cuenta Reexpresión Monetaria y Reserva por Revalorización de Patrimonio, mantuvieron un saldo acreedor, producto de la aplicación de la Corrección Monetaria, saldos con los cuales se enjugaron las Pérdidas Acumuladas y las de éste Ejercicio.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías vigente, conceptúo que obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.

Mayo de 1.998

  
ANTONIO ELAO FALCONES.

Comisario

Reg. No. 0.26500

